



**D.A. EXENTO N° 5.259.-**

SAN BERNARDO, octubre 29 de 2021.-

**VISTOS :**

- La Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”, de fecha 25 de enero de 1994;
- El Oficio Interno N° 683, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato , de fecha 30 de septiembre de 2021;
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 9, de fecha 29 de octubre de 2021, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1°.- Modificase la Ordenanza Local N° 13, sobre, “Derechos Municipales”, de fecha 25 de enero de 1994, en el siguiente sentido:

**Artículo 7**

- 1° Cambiar la frase “Dirección de Aseo y Ornato” por la frase “Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato”, en el artículo 7°, numerales: 7, letra A12; 9, letra c); 19, letra c); y 20, letra c).
- 2° Cambiar la sigla “DAO” por la frase “Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato” en el artículo 7°, numeral 20, letra a).
- 3° Modificar artículo 7°, numeral 7:

Dice: “Valores involucrados en una extracción de árboles, previa autorización de la misma, se determinará en función del valor de la especie a extraer; más el valor de la faena de extracción y disposición final de desechos, a petición del interesado; más el valor de reposición y plantación de árbol nuevo, que se pagará al municipio cuando éste se encargue de la reposición de árbol nuevo (altura mínima 2,00 mts; DAP mínimo  $\frac{3}{4}$  de pulgada), a petición del interesado, de lo contrario la extracción, disposición en vertedero y reposición de árbol nuevo, según especie que indique el municipio, será de responsabilidad del solicitante y se entenderá como una exigencia municipal, que el interesado se obliga a ejecutar.”

Debe decir: “Valores involucrados en una Autorización de extracción de árbol(es), solo cuando existe proyecto de acceso vehicular o de modificación del Bien Nacional de Uso Público que justifique la extracción, se determinará en función del valor de la especie a extraer, de acuerdo a lo determinado en la letra A del presente numeral, donde la extracción, disposición en vertedero de desechos resultantes de la faena de extracción y la reposición de árbol(es) nuevo(s), según cantidad y especie que indique la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, serán de responsabilidad del solicitante y se entenderá como una exigencia municipal, que el interesado se obliga a ejecutar.”

- 4° Modificar artículo 7°, numeral 10: Agregar letra c) que diga: “La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, puede eximir de los derechos municipales considerados en las letras a) y b) precedentes, a los titulares,



cuando se trate de Comités de Vivienda, Iglesias, Juntas de Vecinos, Comités de Adelanto, Fundaciones u otras organizaciones sin Fines de Lucro.”

5° Modificar artículo 7°, numeral 11, en el sentido de cambiar el guarismo: 0,3 por 0,5.

6° Modificar artículo 7°, numeral 12, en el sentido de cambiar el guarismo: 0,01 por 0,02.

7° Modificar artículo 7°, numeral 13:

Dice: “Cualquier certificado emitido por la Dirección de Aseo y Ornato a empresas contratistas del municipio, por cada uno 0,5 UTM”

Debe decir:

“a) Cualquier certificado emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a personas jurídicas 0,5 UTM

b) Cualquier certificado emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a personas naturales 0,05 UTM”

8° Derogar numeral 17.

9° Agregar nuevo numeral 17:

“Implantación de microchip para caninos y felinos, por parte del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas 0,05 UTM por cada unidad implantada.”

10° Derogar numeral 18.

11° Agregar nuevo numeral 18 (sin relación con Programa de Tenencia Responsable de Mascotas):

“a) Estudio y análisis de plano de arborización en BNUP (primera plantación o reposición de extracción) para predios y/o condominios tipo A y B. 0,1 UTM por cada árbol a plantar.

b) Aprobación de plano de arborización en BNUP para predios y/o condominios tipo A y B 0,5 UTM.

c) Visita a terreno de fiscalización de cumplimiento del plano de arborización en BNUP para predios y/o condominios tipo A y B 0,1 UTM por cada árbol plantado.

d) Certificado de arborización en BNUP para predios y/o condominios tipo A y B 0,5 UTM.

e) La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, puede eximir de los derechos municipales considerados en las letras a), b), c) y d) precedentes, a los titulares, cuando se trate de Comités de Vivienda, Iglesias, Juntas de Vecinos, Comités de Adelanto, Fundaciones u otras organizaciones sin Fines de Lucro.”



2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”, comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2022.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre “Derechos Municipales”.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES**  
**ALCALDE**



**NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

NOR/GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.